



FLUIDRA

Formación clientes 2021
- **Precursores de Explosivos** -

Global compliance team 2021

Contextualización

- Reglamento Europeo que tiene por objeto limitar el acceso a particulares de determinadas sustancias o mezclas susceptibles de utilizarse para la fabricación de explosivos.
- Faculta a los estados miembros establecer un sistema de licencia para la comercialización de este tipo de sustancias.
- España a través de la Ley 8/2017, establece un sistema de licencia previa que autoriza a su titular a adquirir, poseer, utilizar precursores de explosivos restringidos con los límites cuantitativos, así como el uso para la actividad o actividades que se indiquen en la misma.

915372766
citco@interior.es



Londres Julio 2005



Oslo Julio 2011



Paris Noviembre 2015



Bruselas Marzo 2016

Reglamento Europeo (UE) 2019/1148

Establece las sustancias sensibles de ser usadas con un fin ilícito para la fabricación de explosivos mediante el Anexo I y II.

Precursor de explosivo restringido: sustancia recogida en el anexo I, en una concentración superior al valor límite correspondiente fijado en la columna 2 de la tabla del anexo I, incluida una mezcla u otra sustancia.

ANEXO I

PRECURSORES DE EXPLOSIVOS RESTRINGIDOS

Lista de sustancias que no deben ponerse a disposición de los particulares, ni ser introducidas, poseídas o utilizadas por estos, ya sea como tales o en mezclas o sustancias que incluyan tales sustancias, salvo si su concentración es igual o inferior a los valores límite que figuran en la columna 2, y respecto de las cuales se deben notificar en un plazo de veinticuatro horas transacciones sospechosas y desapariciones y robos significativos:

1. Denominación de la sustancia y número de registro del Servicio de Resúmenes Químicos (N.º CAS)	2. Valor límite	3. Valor límite superior a efectos de la concesión de licencias con arreglo al artículo 5, apartado 3	4. Código de la nomenclatura combinada (NC) de un compuesto aislado de constitución química definida que cumpla los requisitos enunciados en la nota 1 del capítulo 28 o del capítulo 29 de la NC, respectivamente ⁽¹⁾	5. Código de la nomenclatura combinada (NC) de una mezcla sin componentes (por ejemplo, mercurio, metales preciosos, metales de tierras raras o elementos radiactivos) que determinarían una clasificación bajo otro código NC ⁽¹⁾
Ácido nítrico (N.º CAS 7697-37-2)	3 % p/p	10 % p/p	ex 2808 00 00	ex 3824 99 96
Peróxido de hidrógeno (N.º CAS 7722-84-1)	12 % p/p	35 % p/p	2847 00 00	ex 3824 99 96
Ácido sulfúrico (N.º CAS 7664-93-9)	15 % p/p	40 % p/p	ex 2807 00 00	ex 3824 99 96

Reglamento Europeo (UE) 2019/1148

Establece las sustancias sensibles de ser usadas con un fin ilícito para la fabricación de explosivos mediante el Anexo I y II.

Rango de % afectado:



BOE: Ley 8/2017

Entra en vigor en febrero del 2021

Establece **un sistema de licencia previa** que autoriza a su titular a adquirir, poseer, utilizar precursores de explosivos restringidos con los límites cuantitativos, así como el uso para la actividad o actividades que se indiquen en la misma.

Los operadores económicos **exigirán la exhibición y verificarán la correspondiente licencia en vigor**, debidamente cumplimentada, **antes de efectuar cualquier transacción**, cuando su cliente sea un particular.

La **licencia** se solicitará en el modelo oficial debidamente cumplimentado en el que figurarán, entre otros datos, el nombre y el número de registro del servicio de resúmenes químicos (n.º CAS de la sustancia), la cantidad, el uso que se le pretende dar, así como el lugar en el que se va a almacenar y, en su caso, utilizar dicha sustancia.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/precursores-de-explosivos>

 MINISTERIO DEL INTERIOR		SOLICITUD DE LICENCIA PARA PRECURSORES DE EXPLOSIVOS RESTRINGIDOS Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos				
I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ?						
D.N.I./N.I.E	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		Fecha de Nacimiento	
Tipo de vía	Nombre de la vía		Número	Escalera	Piso	Puerta
Municipio		Provincia		País		
Teléfono-1		Teléfono-2		Correo electrónico		
II. DATOS DE LA SUSTANCIA O MEZCLA ?						
Sustancia	Nº CAS	Concentración Máxima %	Cantidad máxima Anual	Unidad medida	Marca y nombre comercial del producto	

BOE: Ley 8/2017 : Licencia usuario final

1. La licencia **se solicitará en el modelo oficial debidamente cumplimentado** en el que figurarán, entre otros datos, el nombre y el número de registro del servicio de resúmenes químicos (n.º CAS de la sustancia), la cantidad, el uso que se le pretende dar, así como el lugar en el que se va a almacenar y, en su caso, utilizar dicha sustancia.
2. Con carácter previo a su concesión se considerarán y recabarán cuantas circunstancias e informes sean necesarios, así como los datos obrantes en el Registro Central de Penados, en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y en el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes, sin necesidad de consentimiento previo del titular de los datos.
3. La licencia será denegada si no queda debidamente acreditado el interés legítimo del interesado o existen motivos fundados, a la vista de la información obtenida, que permitan BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 6 dudar de la legitimidad de la utilización prevista o de su intención de utilizarla para fines legítimos.
4. El **plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses**, transcurrido el cual la solicitud se entenderá desestimada.
5. La expedición de la **licencia sujeta al pago de una tasa**.
6. La licencia tendrá **1 año de validez**.

BOE: Ley 8/2017 : Obligaciones a profesionales (tienda)

- Los operadores económicos **deberán registrar internamente cada transacción que realicen con los precursores de explosivos restringidos del Anexo I.**
- El registro de transacciones **contendrá, como mínimo, la siguiente información:**
 - a) Nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad o el número de identificación fiscal, en su caso, del particular u operador económico con quien se haya realizado la transacción;
 - b) denominación de la sustancia o mezcla, con mención de su concentración;
 - c) cantidad de sustancia o mezcla;
 - d) utilización prevista de la sustancia o mezcla;
 - e) fecha y lugar de la transacción;
 - f) firma del particular, operador económico o profesional con quien se haya realizado la transacción;
 - g) datos de la licencia del particular y período de vigencia.
- Los datos registrados se conservarán en papel u otro soporte duradero **durante un período de cinco años desde la fecha de la transacción.** Durante ese período, la información deberá estar completa, actualizada y disponible en cualquier momento para su inspección por las autoridades competentes.
- Todos los datos registrados por medios electrónicos deberán:
 - a) Ajustarse al formato y al contenido de los documentos correspondientes en papel.
 - b) **Encontrarse disponibles con facilidad en cualquier momento** durante la totalidad del período previsto.

USUARIOS PROFESIONALES

MEMBRETE DEL DESTINATARIO DE LA MERCANCÍA

DECLARACIÓN ANUAL DEL CLIENTE PARA EL EJERCICIO 2021

Relativa al uso o usos específicos de un precursor de explosivos restringido a que se refiere el Reglamento (UE) 2019/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El abajo firmante Pau Castelltort Gil

Documento de Identidad

Representante autorizado de: INQUIDE S.A.

Nº de Identificación a efectos del IVA u otro nº de identificación A08822314

Dirección Paseo Sanllehy, 25, Polinya, 08213 , Barcelona

Actividad Comercial Fabricación de otros productos químicos

Precursor explosivo restringido	Nº CAS	Uso previsto
---------------------------------	--------	--------------

PEROXIDO DE HIDROGENO 7722-84-1

Declaro por la presente que el producto comercial y la sustancia o la mezcla que contiene se utilizará únicamente a efectos del uso indicado que, en todo caso, es un uso legítimo, y será objeto de venta o entrega a otro cliente únicamente si dicho otro cliente efectúa una declaración de uso similar, respetando las restricciones establecidas en el Reglamento (UE) 2019/1148 para la puesta a disposición de particulares.

Nombre y Apellidos Pau Castelltort Gil

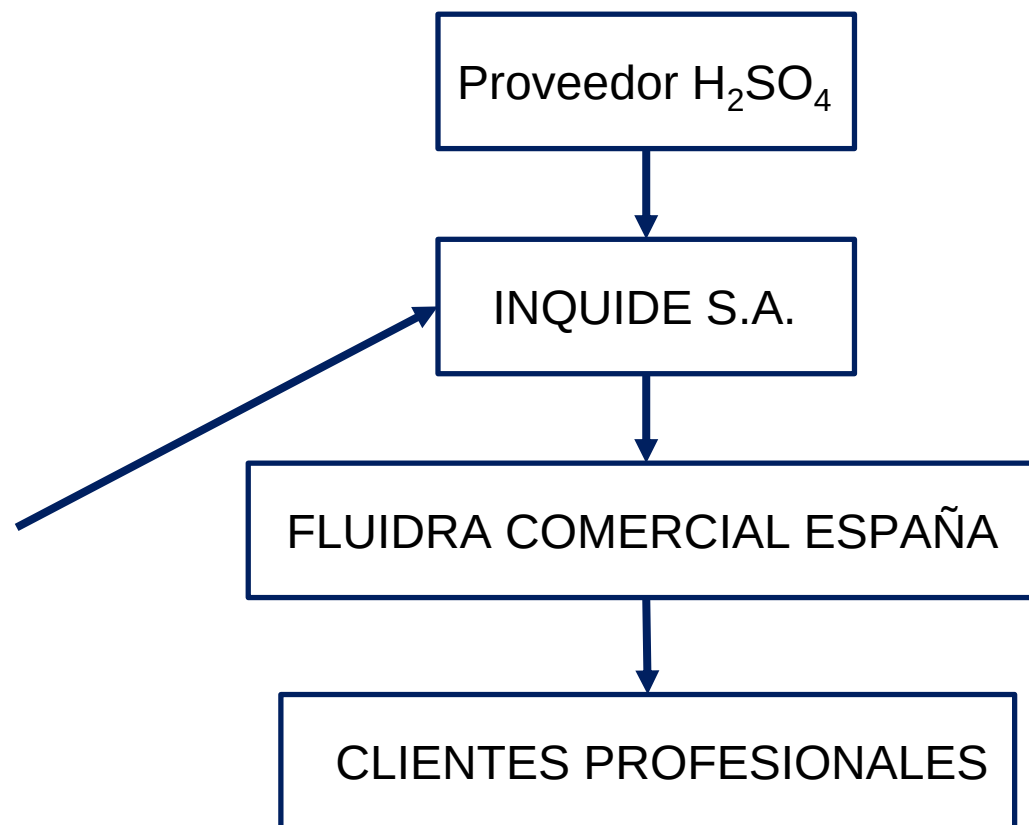
Cargo Técnico de Normativa Técnica

Fecha 25/01/2021


Firma y Sello

Los siguientes nombres comerciales con su concentración quedan amparados por esta declaración:

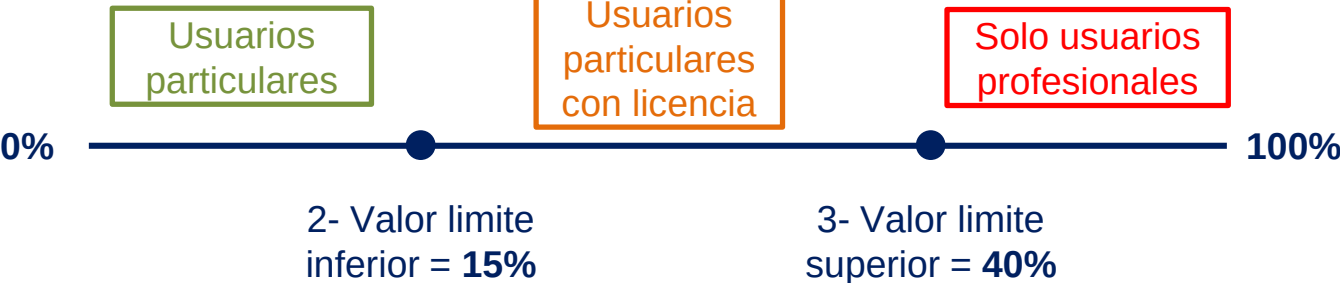
NOMBRE COMERCIAL	CONCENT	NOMBRE COMERCIAL	CONCENT	NOMBRE COMERCIAL	CONCENT
------------------	---------	------------------	---------	------------------	---------



MINORADOR DE PH 0015 / 1015

- PH Minus 1015 → 14,5% Acido Sulfúrico

Usuarios
particulares



- PH Minus 0015 → 40% Acido Sulfúrico

Usuarios
particulares
con licencia

Solo usuarios
profesionales

ASTRAL-15 pH Minus líquido

Minorador de pH líquido. Ideal para dosificar con bomba.

	Formato	Código
pH Minus concentrado*	10 l	43290
pH Minus concentrado*	20 l	73140
pH Minus diluido	10 l	73664
pH Minus diluido	20 l	73674

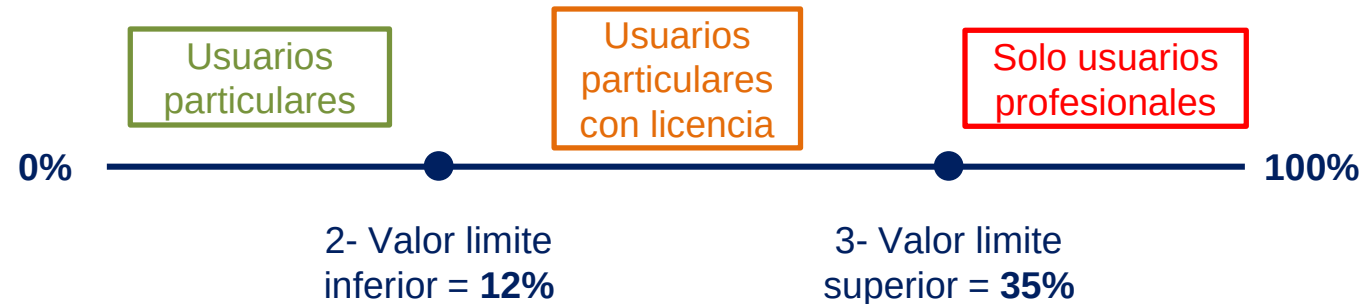
New



PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 0110/0112/0113

- CTX-112/113 → 11,9% Peróxido de Hidrógeno

Usuarios
particulares



- CTX-0110 → 32,2% Peróxido de Hidrógeno

Usuarios
particulares
con licencia

Solo usuarios
profesionales

CTX-110 O₂ Triliquid

Formato	Código
30 l	21229



USUARIOS PROFESIONALES

EJEMPLOS:

- Piscinero que trata las piscinas de particulares/profesionales.
- Piscina pública que compren producto para el mantenimiento de sus instalaciones.
- Autónomo que compra el producto para el tratamiento de las piscinas de sus clientes.

***Tienen que aportar un NIF, y su uso debe ser justificado y directamente ligado con su actividad principal. Un restaurante en este caso para estos productos no sería considerado un usuario profesional.**

TODOS ELLOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TENER UN REGISTRO DE DONDE DESTINAN EL PRODUCTO. (Mismas obligaciones que nosotros = Diapo 7)



MUCHAS GRACIAS!

¿Preguntas?

FLUIDRA